

zamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos, así como a abonar al actor la cantidad de 20.358,07 euros, todo ello con imposición al demandado de las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes, al demandado rebelde, personalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas y rúbricas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Doria Inmobiliario, Sociedad Limitada", y su administrador único don Guillermo Esteban de Abajo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 26 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.401/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actual primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Gemma Susana Fernández Díaz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 12 de 2009, por presunta falta de lesiones y amenazas, en los que ha sido parte denunciante y denunciada Sada Mballo y Guy Herve Agnimel, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Absuelvo libremente a Sada Mballo y a Guy Herve Agnimel de los hechos de que trae causa el presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Expidase el correspondiente testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó, constituida en audiencia pública en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sada Mballo y a Guy Herve Agnimel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente, en Alcobendas, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.051/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.099 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a doña Roberta Ibrahimovic y doña Hasnija Ahmetovic a fin de que el día 19 de noviembre de 2009, a las doce horas, asistan en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercera planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciadas.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 5 de octubre de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Roberta Ibrahimovic y doña Hasnija Ahmetovic, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.579/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por su señoría se comunica a la señora doña Miriam Henares

Sardá, cuyo domicilio se desconoce, que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 3.785 de 2009 por presunto delito de robo de uso de vehículo, comunicándose a la citada que tiene derecho a personarse en la causa con abogado y procurador y ejercitar las acciones civiles y penales que correspondieran, comunicándole que en todo caso el ministerio fiscal ejercitará las acciones procedentes, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—El secretario judicial.

(03/36.562/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 477 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Jorge Montull Urquijo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 477 de 2007, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; don Danys Alexander Feliz Brito, don Jerry Luis Duarte Núñez, don Luis Antonio García Reyes y don José Luis Duarte Núñez, en calidad de denunciados, y don David Meléndez Carmo, en calidad de denunciante.

Que debo absolver y absuelvo a don Danys Alexander Feliz Brito de la falta de lesiones imputada en su contra, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Danys Alexander Feliz Brito y don Luis Antonio García Reyes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.192/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Gerardo Moya, contra la empresa “Zapata Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 9 de febrero de 2009.

Por presentados el anterior escrito y documentos que se acompañan, únanse, y practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla por indebida, si se hubieren incluido partidas, derechos o gastos indebidos o por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, o por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se les tendrá por conformes con la tasación de costas practicada.

Se advierte que practicada por la secretaria la tasación de costas, y acordado su traslado, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho para reclamarla si le conviniere de quién y cómo corresponda (artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez de lo social del número 1.—Doy fe.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Liquidación de intereses

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 693 de 2007, ejecución número 93 de 2008, a instancias de don Alfonso Gerardo Moya, contra “Zapata Obras, Sociedad Limitada”.

Principal: 2.478,74 euros.

Notificación de sentencia: 16 de abril de 2008.

Fecha de pago: 12 de diciembre de 2008.

Interés (7 por 100): 114,08 euros.

Suma total: 114,08 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 114,08 euros.

Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones trami-

tadas con el número 693 de 2007, ejecución número 93 de 2008, a instancias de don Alfonso Gerardo Moya, contra “Zapata Obras, Sociedad Limitada”.

Honorarios de letrado (según minuta): 300 euros.

Impuesto sobre el valor añadido: 48 euros.
Suma total: 348 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 348 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O por excesivos los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zapata Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.178/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.285 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Casado Sánchez, don Arnaldo A. M. Basilio Aponte, don Celso E. Parra Ceballos, doña María del Carmen Fernández Morante, don Mamadou Samake y don Juan Tonda García, contra la empresa “Drapo Mat Construcción, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha han sido repartidas demandas en materia de ordinario y registradas bajo los números 1.285 de 2009,

1.287 de 2009, 1.288 de 2009, 1.289 de 2009, 1.290 de 2009 y 1.291 de 2009, a instancias de don Luis Casado Sánchez, don Arnaldo A. M. Basilio Aponte, don Celso E. Parra Ceballos, doña María del Carmen Fernández Morante, don Mamadou Samake y don Juan Tonda García, frente a “Drapo Mat Construcción, Sociedad Anónima”. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Amalia del Castillo de Comas.—En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tienen por repartidas las precedentes demandas junto con los documentos que se acompañan, registrense y fórmense los autos.

Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los números 1.287 de 2009, 1.288 de 2009, 1.289 de 2009, 1.290 de 2009 y 1.291 de 2009, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de octubre de 2010, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Drapo Mat Construcción, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.374/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.